



PERÚ

Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos

Programa Modernización del Sistema
de Administración de Justicia



EJE NO PENAL
EXPEDIENTE JUDICIAL ELECTRÓNICO



**RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 024-2024-PMSAJ-EJENOPENAL-UAF**

Lima, 12 de abril de 2024

VISTO:

El Informe Técnico N° 009-2024-PMSAJ-EJENOPENAL-UAF-AP, de fecha 22 de marzo de 2024, emitido por el Analista (e) en Patrimonio del Programa “Mejoramiento de los Servicios de Justicia no penales a través de la implementación del Expediente Judicial Electrónico (EJE)”;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 336-2019-EF se aprueba la operación de endeudamiento externo con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento - BIRF, hasta por la suma de US\$ 85,000,000.00 (Ochenta y Cinco Millones con 00/100 dólares americanos) destinada a financiar parcialmente el Programa “Mejoramiento de los servicios de Justicia no penales a través de la implementación del Expediente Judicial Electrónico (EJE)”;

Que, con fecha 27 de noviembre de 2019, la República del Perú y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento suscribieron el Contrato de Préstamo N° 8975-PE, Proyecto de Mejoramiento del Desempeño de los Servicios de Justicia No penales - Programa “Mejoramiento de los servicios de justicia no penales a través de la implementación del Expediente Judicial Electrónico (EJE)”, cuyo objetivo general es mejorar la eficiencia, el acceso, la transparencia y la satisfacción del usuario en la entrega de los servicios de justicia no penales;

Que, la ejecución del proyecto señalado en el contrato se realiza a través de las unidades ejecutoras del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (UE- MINJUSDH) y del Poder Judicial (UE-PJ), según cada caso;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1439 del 16 de setiembre de 2018 se aprueba el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual tiene como objeto desarrollar el Sistema Nacional de Abastecimiento, y como finalidad, establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados, determinando como ente rector del sistema a la Dirección General de Abastecimiento (DGA) del Ministerio de Economía y Finanzas; cuyo Reglamento fue aprobado por Decreto Supremo N° 217-2019-EF.



GRUPO BANCO MUNDIAL



PERÚ

Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos

Programa Modernización del Sistema
de Administración de Justicia



EJE NO PENAL
EXPEDIENTE JUDICIAL ELECTRÓNICO

Que, el artículo 24 del Decreto Legislativo N° 1439, señala respecto de la disposición final de bienes, que la misma comprende los procedimientos, actividades e instrumentos mediante los cuales se regula y decide el destino final de los bienes que incluye los actos de administración, disposición u otras modalidades, para una gestión adecuada del patrimonio, mediante su reasignación, venta o baja definitiva.

Que, mediante Resolución Directoral N.º 0015-2021-EF/54.01, se aprueba la Directiva N.º 0006-2021-EF/54.01, “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”; en adelante, “La Directiva”, modificada por la Resolución Directoral N.º 006-2022--EF/54.01 y la Resolución Directoral N.º 0016-2023-EF/54.01, tiene por objeto regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, el literal h) del numeral 4.2 del artículo 4º de la Directiva, define la gestión de bienes muebles patrimoniales como el conjunto de actos y procedimientos ejecutados para el manejo eficiente de los bienes muebles patrimoniales. Comprende los actos de adquisición, administración y disposición, así como los procedimientos para su asignación en uso, alta, baja, registro, inventario, saneamiento administrativo, mantenimiento, aseguramiento y supervisión, entre otros de gestión interna;

Que, el artículo 44 de la Directiva señala en el párrafo anterior, señala que el saneamiento de administrativo de bienes muebles patrimoniales faltantes cuando se presente las siguientes causales, entre estas se puede mencionar b) No sea posible recuperar el bien mueble patrimonial, a pesar de los requerimientos efectuados a quien lo posee o cuando del análisis del costo beneficio se establezca que el costo de recuperar el bien mueble patrimonial resulte oneroso;

Que, los numerales 45.1 y 45.2 del artículo 45 de la misma Directiva, establece el trámite a seguir, siendo el siguiente: el Informe Técnico sustenta la falta de bienes muebles patrimoniales, y la OCP remite la documentación a la OGA, la cual de encontrarlo conforme emite la resolución aprobando la baja por causal de saneamiento administrativo de bienes muebles patrimoniales faltantes;

Que, conforme al artículo 47º de la Directiva, la baja es el procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad;

Que, el Artículo 48º de la Directiva, señala en su numeral 48.1 las causales para la baja de bienes muebles patrimoniales, dentro de las que se encuentra la señalada en el literal j) Sustracción, la cual es definida como el bien mueble patrimonial que ha sido perdido o fue sustraído por hurto, robo o abigeato en caso de semovientes, y se sustenta con la denuncia policial o fiscal correspondiente;

Que, el artículo 49º de la Directiva, establece que la Oficina de Control Patrimonial identifica los bienes muebles patrimoniales a dar de baja, elabora un Informe Técnico sustentando la causal correspondiente y recomienda la baja. La documentación deberá



GRUPO BANCO MUNDIAL



PERÚ

Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos

Programa Modernización del Sistema
de Administración de Justicia



EJE NO PENAL
EXPEDIENTE JUDICIAL ELECTRÓNICO

ser remitida a la Oficina General de Administración para que emita la resolución que aprueba la baja de los bienes muebles patrimoniales de los registros patrimonial y contable. Dicha resolución deberá contener como mínimo la descripción del bien mueble y su valor;

Que, mediante Informe N° 011-2024-PMSAJ-EJENOPENAL, de fecha 06 de marzo de 2024, el Analista (e) de Control Patrimonial remite a los miembros de la Comisión de Toma de Inventario Físico de Bienes Muebles – Ejercicio 2023, el “Informe Final de Inventario Físico de Bienes Muebles del PMSAJ-EJENOPENAL del Ejercicio 2023”, donde hace de conocimiento las actividades realizadas durante el proceso de Inventario Físico, como es la constatación de la presencia física de los bienes muebles en las distintas áreas administrativas del PMSAJ-EJENOPENAL; obteniendo como resultado, la relación de los bienes muebles que se encuentran como ubicados, sobrantes y faltantes;

Que, mediante Informe N° 001-2024-PMSAJ-EJENOPENAL-CIFBM, de fecha 07 de marzo de 2024, la Comisión de Toma de Inventario Físico de Bienes Muebles – Ejercicio 2023 remite al Jefe (e) de la Unidad de Administración y Finanzas, el resultado final del Inventario Físico de Bienes Muebles – Ejercicio 2023, elaborado por el Analista (e) de Control Patrimonial, a través del Informe N° 011-2024-PMSAJ-EJENOPENAL, denominado “Informe Final de Inventario Físico de Bienes Muebles del PMSAJ-EJENOPENAL del Ejercicio 2023”, donde detalla la relación de los bienes muebles Ubicados, Sobrantes y Faltantes; así como también, de las actividades realizadas durante el proceso de Inventario Físico de bienes muebles;

Que, el Informe Técnico N° 009-2024-PMSAJ-EJENOPENAL-UAF-AP, de fecha 22 de marzo de 2024, señala que los bienes muebles patrimoniales denominados: Computadora Personal Portátil de Código Patrimonial: 740805000005, el Archivador de Melamina de Código Patrimonial: 746403550004 y la Silla Giratoria de Metal de Código Patrimonial: 746483900026; descritos en el cuadro Anexo N° 01 del presente Informe Técnico, no fueron adquiridos por la UE 003 Programa Modernización del Sistema de Administración de Justicia PMSAJ– EJENOPENAL, pero por ERROR fueron registrados en el Sistema de Gestión Administrativa – SIGA MEF (Módulo Patrimonio), por lo que pasan a formar parte de su patrimonio, estando registrado patrimonial y contablemente. Los citados bienes muebles cumplen con las características para ser considerados dentro de la causal de BAJA denominada: “Saneamiento Patrimonial – FALTANTE”; según lo señalado en el literal i) del Artículo 48° de la Directiva N° 0006-2021/SBN;

Que, de acuerdo a lo señalado en los documentos del visto; y en mérito a la normatividad vigente, resulta necesario disponer la baja de los bienes muebles patrimoniales descritos en el Anexo N° 01 de la presente resolución, por la causal de Saneamiento Patrimonial Faltante, de acuerdo a lo propuesto por el Analista de Control Patrimonial mediante el Informe Técnico N° 009-2024-PMSAJ-EJENOPENAL-UAF-AP, el cual contiene la documentación sustentatoria correspondiente;

Con el visto bueno de la Asesora Legal y el Analista en Patrimonio, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1439 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 217-2019-EF y la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 denominada “Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento” aprobado mediante Resolución Directoral N°0015-2021-EF/54.01;



GRUPO BANCO MUNDIAL



PERÚ

Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos

Programa Modernización del Sistema
de Administración de Justicia



EJE NO PENAL
EXPEDIENTE JUDICIAL ELECTRÓNICO

SE RESUELVE:

Artículo Primero. – APROBAR LA BAJA de tres (03) bienes muebles patrimoniales, por la causal de saneamiento administrativo de bienes muebles patrimoniales faltantes, por el valor neto de S/ 3,422.15 (Tres mil cuatrocientos veintidós con 15/100 soles) y, cuyas características se encuentran especificadas en el Anexo N°01 de la presente resolución.

Artículo Segundo. – Encargar a la Especialista Financiera del Programa, a fin de que efectúe los ajustes de la cuenta contable del Programa.

Artículo Tercero. – Encargar al Analista en Patrimonio a fin de que realice los trámites necesarios para concretar la baja de los bienes muebles patrimoniales consignados en la presente resolución, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes.

Artículo Cuarto. - Disponer que a través del responsable del Portal de Transparencia y Acceso a la Información Pública se realice la publicación de la presente Resolución Jefatural en el Portal Institucional <http://www.ejenopenal.pe/>.

Regístrese, y comuníquese.

Firmado digitalmente

Waldir Adhemir Muñoz La Riva

Jefe (e) de la Unidad de Administración y Finanzas
Programa Mejoramiento de los Servicios de Justicia
No penales a través de la implementación del EJE



GRUPO BANCO MUNDIAL